|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**  **EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/006/2019-P  **DENUNCIADO:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.  **ASUNTO:** RECEPCIÓN Y OFICIALÍA ELECTORAL. |

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de febrero de dos mil veintiuno.[[1]](#footnote-1)

**VISTO** el escrito signado por Vidal Navarrete Cerda, representante del Partido Revolucionario Institucional, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[[2]](#footnote-2) el veintiocho de enero, y registrado con el folio 0227; con fundamento en los artículos 77, fracciones III, V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[[3]](#footnote-3) y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[[4]](#footnote-4) del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que consta de quince fojas, mediante el cual el partido denunciado señaló haber dado cumplimiento a lo ordenado en las medidas de reparación integral contenidas en la resolución IEEQ/CG/R/005/19.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Oficialía electoral.** En atención al proveído emitido el dieciocho de enero, por el que esta Dirección Ejecutiva le requirió al Partido Revolucionario Institucional el cumplimiento a lo mandatado en la resolución IEEQ/CG/R/005/19, el veintiocho de enero, se recibió el escrito signado por el Licenciado Vidal Navarrete Cerda, representante del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual señaló haber dado cumplimiento a lo ordenado en dicha determinación.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 77, fracciones I y XI, de la Ley Electoral; 45, fracción I, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto; así como 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar lo siguiente:

Si el Partido Revolucionario Institucional, ha dado cumplimiento a lo mandatado en el considerando QUINTO denominado Medidas de Reparación Integral de la resolución IEEQ/CG/R/005/19, consistentes en la publicación de la resolución en comento en la red social Facebook, un extracto de la misma con las consideraciones de hecho y de derecho en las redes sociales Facebook y Twitter, así como la publicación de las ediciones trimestrales de divulgación (cuatro publicaciones) en las redes de comunicación social citadas, al igual que en su página oficial, y las semestrales de carácter teórico (dos publicaciones) en las redes sociales en comento, correspondientes al año dos mil diecisiete; de acuerdo con las ligas de internet que proporcionó en el escrito de cuenta, mismo que se remite en copia simple para mejor instrucción.

Ediciones trimestrales de divulgación en Facebook

<https://www.facebook.com/PRIQueretaroCDE/posts/872209576926593>

<https://www.facebook.com/PRIQueretaroCDE/posts/872206336926917>

<https://www.facebook.com/PRIQueretaroCDE/posts/872208210260063>

<https://www.facebook.com/PRIQueretaroCDE/posts/872203646927186>

Ediciones trimestrales de divulgación en Página oficial

<https://priqueretaro.org.mx/publicaciones/>

Ediciones trimestrales de divulgación en Twitter

<https://twitter.com/PRIQueretaroCDE/status/1354839588230098944?s=20>

<https://twitter.com/PRIQueretaroCDE/status/1354840562088747008?s=20>

Resolución en Facebook

<https://www.facebook.com/PRIQueretaroCDE/posts/872856806861870>

Ediciones semestrales de carácter teórico en Facebook

<http://priqueretaro.org.mx/wp-content/uploads/2021/01/1-Democracia-y-Alternancia.pdf>

Extracto de la resolución en Twitter

<https://twitter.com/PRIQueretaroCDE/status/1354943009285169157?s=08>

**Notifíquese por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 48, fracciones II y III, 50, 51 y 56, fracciones I y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro**.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**  **EXPEDIENTE:** IEEQ/POS/006/2019-P  **DENUNCIADO:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.  **ASUNTO:** RECEPCIÓN Y OFICIALÍA ELECTORAL. |

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del dos de febrero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el uno de febrero de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 48, fracción II, 50 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

1. En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención diversa. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Instituto. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-3)
4. En adelante Dirección Ejecutiva. [↑](#footnote-ref-4)